



ACORDADA N° Mil ciento cincuenta y uno.....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por notas del 5 de diciembre de 2016 y del 11 de enero de 2017 los Integrantes del Comité de Huelga y Negociador del Sindicato de Funcionarios Judiciales del Paraguay y demás Gremios Adheridos, comunicaron su interés de compensar con carga horaria en reemplazo del descuento de salario a los funcionarios que realizaron la medida de fuerza del 16 al 28 de noviembre del 2016.

Que la Corte Suprema de Justicia, en su oportunidad dispuso que a aquellos funcionarios que acaten la huelga se les descuenta de sus haberes holgados según el marco jurídico correspondiente (Art. 373 del Código Laboral).

En ese sentido, está máxima instancia judicial encuentra pertinente establecer que a partir del 1 de febrero de 2017, el horario laboral matutino se extenderá de 07:00 a 14:00 horas y para el horario de la tarde de 12:00 a 18:00 y de 13:00 a 19:00 horas, respectivamente, hasta completar la carga laboral de los días no trabajados.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".

Por tanto, en uso de atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

Art. 1°.- ESTABLECER que a partir del 1 de febrero de 2017, el horario laboral matutino de Funcionarios del Poder Judicial, se extienda de 07:00 horas a 14:00 horas.

Art. 2°.- DISPONER que a partir del 1 de febrero de 2017, el horario laboral de Funcionarios del Poder Judicial, que prestan servicios por la tarde de 12:00 a 17:00 horas, se extienda hasta las 18:00 horas.

Art. 3°.- DISPONER que a partir del 1 de febrero de 2017, el horario laboral de Funcionarios del Poder Judicial, que prestan servicios por la tarde de 13:00 a 18:00 horas, se extienda hasta las 19:00 horas.

Art. 4°.- ACLARAR que los horarios precedentemente citados registrarán para los funcionarios adheridos a la huelga realizada del 16 al 28 de noviembre de 2016, identificados en las listas anexas a la presente Acordada.

Gonzalo Sosa Nicoli
Secretario

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSE
Ministro



ACORDADA N° Mil ciento cincuenta y uno

Art. 5°.- ESTABLECER que el tiempo diario de trabajo del plazo establecido, está pagado con el sueldo mensual que se establece para cada empleado en el Presupuesto del corriente año y encomendar a la Dirección de Administración de Personal la verificación estricta del cumplimiento del horario establecido en la presente Acordada.

Art. 6°.- DISPONER que el cómputo de horas extraordinarias se realizará a partir de la culminación del horario extendido por la presente Acordada.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

Miguel Oscar Bajao Albertini
MIGUEL OSCAR BAJAO ALBERTINI
Ministro

Alicia Beatriz Puchito de Correa
Alicia Beatriz Puchito de Correa
Presidenta

Raul Torres Hermser
RAUL TORRES HERMSER
Ministro

Miryam Peña Candia
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Antonio Reyes
ANTONIO REYES

Gonzalo Sosa Nicoli
Secretario